MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MODIFICATORIO No. (01) /2020 - AL CONTRATO No. 130-2020

Entre los suscritos a saber: señor **Cr CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.380.932**, en su calidad de Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenador del gasto, designado mediante Resolución No. 222 del 21 de marzo de 2019, quien adelante se denominará **EL HOSPITAL,** con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, el señor **TOMAS LEVINTON** identificado con PP número **550010914** en su calidad de representante legal de**: TWINS AND MARTIN COLOMBIA S.A.S.**, persona jurídica identificada con N.I.T. **NIT.: 900.554.932-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido celebrar el presente **Modificatorio No. 01** al **Contrato N° 130-2020**, previas las siguientes consideraciones:

1) Con oficio Id control No 110716 RADICADO E-00003-202008983 de fecha de fecha 25 de noviembre 2020, El Señor Doctor Juan Fernando Maldonado Gualdron, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa-Unidad Clínico Quirúrgica, solicita al señor Representante legal de la firma TWINS AND MARTIN COLOMBIA S.A.S NIT: 900.554.932-1 , autorización para realizar la liberación de $71.9466.000 pesos m/cte. del saldo del contrato No. 130/2020 cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA VASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" ***correspondiente a la vigencia 2020 por valor de $71.946.000, toda vez que dicho saldo no será ejecutado. Lo anterior, se justifica en respuesta a la contingencia que vive el país en relación a la pandemia COVID 19, ante la cual la realización de procedimientos quirúrgicos, atenciones electivas y no prioritarias, se han visto reducidas significativamente. Por lo cual se proyecta que la re-activación gradual del servicio no será suficiente para lograr la completa ejecución de estos contratos en los términos de la presente vigencia (…)"***

2) Con oficio de fecha noviembre 27 de 2020 El señor Tomas Levinton Represente Legal, envía la aceptación de la liberación presupuestal del contrato 130/2020 cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA VASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de $71.946.000 del saldo del contrato no ejecutado.

3) Mediante oficio Id control 112465 de fecha 03 de Diciembre de 2020 el Señor Doctor Juan Fernando Maldonado Gualdron, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa-Unidad Clínico Quirúrgica I, solicita al señor al Señor Coronel Cesar Augusto Barrios Reina Subdirector de Defensa Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, autorice a quien corresponde realizar la liberación de $71.946.000 al contrato No 130/2020 cuyo objeto "EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA VASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR

CENTRAL", el cual presenta una ejecución del 66% correspondiente a $138.054.000 y el saldo es de $47.150.000. Lo anterior teniendo en cuenta que el volumen de pacientes que son remitidos para tratamientos de rehabilitación oral por la DGSM ha disminuido en gran medida a causa de la Pandemia de Covid-19, así mismo durante los meses de abril hasta julio no se ha programado consulta formal por el mismo motivo y a la fecha se encuentran en tratamiento únicamente tres pacientes.

4) A la fecha el valor contrato por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE de los cuales a la fecha de acuerdo con el informe de dinámica se ha ejecutado solo un 5.7% correspondiente a $2.850.000, quedando un saldo de $71.946.000 correspondiente a 34% , solo quedan 3 meses para ejecutar este porcentaje que de acuerdo con el supervisor del contrato no se podría ejecutar por lo que:

5) Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el país a causa del coronavirus, la secretaria de salud dentro de sus restricciones en cuanto a la prestación de servicio en salud y la disminución de servicios prestados se hace necesario la reducción del valor solicitado por el supervisor de $71.946.000 al valor del presupuesto asignado para la presente vigencia por lo cual la situación del contrato se modificaría así:

6) Mediante concepto del día 11 de diciembre de 2020, el comité económico consideró que es **Viable** aceptar la liberación del contrato No 130/2020 en $71.946.000, del presupuesto de la vigencia del 2020, de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor y de acuerdo a lo sustentado en su informe.

7) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, se justificó, económica, y jurídicamente, de manera amplia y suficiente el presente **Modificatorio No. 01**, contrato No. 130-2020, mediante el cual se concluyó la viabilidad de la elaboración de la modificación, de la siguiente manera:

Conforme a lo anterior, se realiza la Modificación así:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($138´054.000). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar el reporte del presente a la compañía aseguradora del contrato encargada del amparo de las pólizas de cumplimiento conforme la modificación realizada, so pena de incurrir en la multa señalada en el literal C de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del citado contrato la cual establece que:

"(…) c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad (…)"

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato 130-2020 se mantendrán indemnes como se establecieron inicialmente.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente **Modificatorio No. 01**, queda perfeccionado una vez sea aprobado a través de Plataforma SECOP II por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **EL CONTRATISTA.**